



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 627/65

C7
CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Corresponde Expte. HCD-265/65.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE TIGRE, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ART. 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre Obras Sanitarias de
-----la Nación y la Municipalidad de Tigre "ad-referendum" del
acto de aprobación de su Honorable Concejo Deliberante, que lite-
ralmente transcripto, dice así:

"Entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación,
"representada en este acto por el señor Presidente del Directorio
"ingeniero don HUGO C. ALBERTELLI, de acuerdo con la Ley 13.577 y
"la Municipalidad del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires,
"representada a su vez por el señor Intendente Municipal doctor /
"JOSE A. RECIO, se acuerda celebrar el siguiente:

C O N V E N I O

"ARTICULO 1º.- Objeto del convenio.- El presente convenio establece
"las condiciones generales bajo las cuales se realizarán las amplia-
"ciones de las redes de cañerías de provisión de agua en el Parti-
"do de Tigre, Provincia de Buenos Aires.-

"ARTICULO 2º.- Proyectos.- Los proyectos de las obras a construirse
"con arreglo a este convenio serán ejecutados indistintamente por
"Obras Sanitarias de la Nación o por la Municipalidad, las que po-
"drán hacerlo directamente o por profesionales habilitados.
"De quedar la ejecución a cargo de la Municipalidad, la primera le
"prestará asesoramiento, pero siempre y en cualquier caso de los /
"previstos, los proyectos deberán ser aprobados por Obras Sanita-
"rias de la Nación.-

"ARTICULO 3º.- Construcción.- Las obras podrán ser ejecutadas indis-
"tintamente por Obras Sanitarias de la Nación o por el Municipio /
"ya sea por Administración o por contrato, todo lo cual según se /
"convenga en cada caso. Para ello se seguirán las "Normas de Proce-
"dimiento" que se agregan como anexo e integran el presente conve-
"nio.-

"En el caso de que fuera el Municipio el que tome a su cargo la /
"construcción, Obras Sanitarias de la Nación facilitará el personal
" de conducción y especializado en la medida mínima necesaria, así
" como el asesoramiento y las especificaciones técnicas que resulten
" indispensables.-

"ARTICULO 4º.- Inspección.- Cualquiera que sea la entidad que tome a
"su cargo la construcción de los trabajos o el sistema de ejecución
"que se escoja (por administración o por contrato), la inspección y
"fiscalización de los mismos será realizada por Obras Sanitarias de
"la Nación.-

///

"ARTICULO 5º-Empalmes.-Los empalmes de las ampliaciones construídas con las instalaciones existentes serán ejecutados por Obras Sanitarias de la Nación a su exclusivo cargo.-

"ARTICULO 6º-Materiales.-El costo de los materiales será afrontado en su totalidad por la Municipalidad, y si esta se hiciera cargo de su provisión, los mismos deberán ser en todos los casos aprobados por Obras Sanitarias de la Nación con arreglo a las normas determinadas en la Resolución nº 1619-D (Boletín O.S.N. 2099) que trata de la inspección de los materiales en fábricas.-

"Siempre que técnicamente sea posible Obras Sanitarias de la Nación empleará ó suministrará a la Municipalidad, a su pedido, los materiales que establece la Resolución Nº 19.939-D (Boletín O.S.N. 2926) a los precios de fomento que fije la misma o que se fijen en el futuro.-El resto de los materiales podrá ser provisto por Obras Sanitarias de la Nación a precios de reposición.-

"ARTICULO 7º-Gastos de Obras Sanitarias de la Nación)-Los gastos que den origen a la actuación de Obras Sanitarias de la Nación, según lo estipulado en los artículos 2º, 3º, 4º, y 5º, serán afrontados con Fondos del Presupuesto de Inversiones Patrimoniales y se debitarán a la Municipalidad en la Cuenta del Artículo 48 de la Ley 13577.-

"ARTICULO 8º-Cañerías distribuidoras.-Se ajustarán a los planos generales o de detalle que en cada caso preparará Obras Sanitarias de la Nación.- Los trabajos podrán llevarse a cabo por etapas sucesivas.- La Municipalidad indicará el límite que abarcará cada etapa dentro de los radios generales que comprenden este convenio.-

"ARTICULO 9º-Conexiones domiciliarias)-Dentro de los trabajos convenidos deberán incluirse las conexiones domiciliarias externas de los inmuebles que se encuentren edificados en oportunidad de instalarse las respectivas cañerías distribuidoras, dejándose establecido que la ejecución de los trabajos que contempla este artículo no quedan sometidos a contribución alguna por parte de Obras Sanitarias de la Nación.- El ulterior enlace de las obras externas con las internas las llevará a cabo en todos los casos Obras Sanitarias de la Nación, a solicitud de cada uno de los propietarios y previo pago del gasto que origine dicho trabajo.-

Queda entendido que las conexiones que se proyecten estarán destinadas a los servicios ordinarios, pues la instalación de conexiones para servicios especiales deberá ser motivo de consideración singular.-Las futuras conexiones que se soliciten y construyan se liquidarán de acuerdo con las normas y precios vigentes en Obras Sanitarias de la Nación en esa oportunidad.-

"ARTICULO 10º-Refuerzo de las obras básicas)-Obras Sanitarias de la Nación toma a su exclusivo cargo la construcción de las obras básicas necesarias para asegurar el abastecimiento de agua a las extensiones de redes a construir conforme al presente convenio, incluyendo las cañerías maestras de alimentación de 0,200 m. de diámetro y superiores.-Los trabajos se llevarán a cabo en la medida que lo permitan las disponibilidades de los recursos que se le asignen en los Presupuestos de Inversiones Patrimoniales

manuales.-

ARTICULO 11º-Financiación de los Trabajos-A) Red distribuidora: será financiada por la Municipalidad en todos los casos (salvo lo dispuesto en el artículo 7º), sea directamente o con participación de los vecinos.- Si se acordara que los trabajos los ejecute Obras Sanitarias de la Nación el costo de las obras, de acuerdo con el presupuesto elaborado al efecto será abonado por la Municipalidad al ente nacional previamente a su iniciación.-Además, la Comuna ingresará nueve (9) meses después de terminados los trabajos, el importe del reajuste resultante de la diferencia entre el costo real de las obras y la suma ya ingresada.- B) Conexiones: La construcción y pago de las conexiones se hará en orden a lo estatuido en el artículo 9º.- C) Obras Básicas: A cargo de Obras Sanitarias de la Nación en la medida que lo permitan sus disposiciones de fondos.-

ARTICULO 12º-Régimen Legal: Las obras a que se refiere este convenio y su posterior explotación están y quedan encuadradas dentro del régimen de la Ley nº 13.577.-Consecuentemente ninguna de las cláusulas estipuladas, implica o circunscribe alguno de los poderes y facultades que corresponden a Obras Sanitarias de la Nación como Entidad que tiene a su cargo la prestación del respectivo servicio.-Así mismo las obras que se construyan con arreglo a este convenio se entregarán sin cargo a Obras Sanitarias de la Nación e integraran el sistema de la localidad en forma tal que su devolución solamente se producirá en el momento del rescate previsto por el artículo 48º de la Ley nº 13.577.-

ARTICULO 13º-Acreditación de los Gastos del Municipio-Las sumas que invierte el Municipio de acuerdo a lo estipulado por este Convenio, serán registradas en calidad de Capitales sin cargo, en la cuenta y a los efectos previstos en el artículo 48º de la Ley 13.577.-

ARTICULO 14º-Obligaciones de Obras Sanitarias de la Nación.-Las obligaciones inherentes a Obras Sanitarias de la Nación quedan subordinadas a las autorizaciones de inversión que se le confiere en los Planes de Trabajos Públicos.-

ARTICULO 15º-Firma ad-referendum por el Municipio.-El municipio suscribe el presente convenio "ad-referendum" del acto de aprobación de su Concejo Deliberante.-

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre..... a los doce..... del mes de Octubre....., del año mil novecientos sesenta y cinco.-

Expte: 10.192-Prov-65.-HAY UN SELLO.-Siguen las firmas: HUGO C. ALBERTEL
JOSE A. RECTO.-

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINIS-
"TRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE
"TIGRE(Pcia. de Bs. As.) PARA LA EJECUCION DE LAS REDES DE CAÑERIAS EN
"LA LOCALIDAD TIGRE(Pcia. de Buenos Aires).-

"1º)Una vez que el Municipio haya resuelto,de acuerdo con sus atribucio-
"nes y posibilidades,la forma como se financiarán las obras y haya fi-
"jado las cuadras que abarcará cada sector de ampliación,dispondrá de /
"sus organismos pertinentes se pongan en contacto con el Distrito local
"de Obras Sanitarias de la Nación a fin de dejar establecidas las posi-
"bilidades técnicas de extender el servicio en el sector que comprende
"la gestión y si satisface las disposiciones aludidas.-La tramitación /
"derá directa y a la mano",con un simple croquis en triplicado en el /
"que esten diseñadas las trazas de cañerías a instalar.-En caso de con-
"formidad el Jefe del Distrito o la persona autorizada así lo hará cons-
"tar con un simple "visto bueno",firma,sello y fecha en dos de las copia-
" del croquis que serán devueltas al Municipio.-La otra copia será re-
"tenida por el Distrito de Obras Sanitarias de la Nación .-

"2º)Cumplido satisfactoriamente el trámite a que se refiere el punto 1º
"la Municipalidad,solicitará y elevará en original y 4(cuatro)copias el
"formulario de solicitud cuyo modelo forma parte de estas normas,utili-
"zando el que corresponda según sea la Entidad que llevará a cabo los /
"trabajos.-El Distrito local de Obras Sanitarias de la Nación tramitará
"la solicitud en el más breve tiempo posible y devolverá al Municipio
"la copia respectiva íntegramente diligenciada con arreglo a las indica-
"ciones insertas en el propio formulario.-HAY UN SELLO.-HUGO C.ALBERTELLI
"JOSE A. RECIO.-

"FORMULARIO Nº1(Construcción a cargo del Municipio)SECTOR Nº _____ CIUDAD
"DE _____ SOLICITUD DE INSTALACION DE CAÑERIAS DISTRIBUIDORAS .-

"(Prov.de, de de 19...

"Señor Jefe de Distrito:

" De acuerdo con las cláusulas del convenio suscripto el.....
".....de.....19.....,entre Obras Sanitarias
"de la Nación(Expte.....OSN) y la Municipalidad de.....
".....(Expte.....,M),solicito al Señor Jefe de Distrito
"adopte las providencias tendientes a concretar la instalación de cañerías

El Señor Intendente se servirá disponer se haga saber a este Distrito la fecha exacta de iniciación de los trabajos para ordenar el envío del personal de conducción y/o inspección solicitada.-

Saludo al Señor Intendente con atenta consideración.-

Jefe del Distrito

(x)tachar lo que no corresponda.-

NOTA: ORIGINAL Y 4 COPIAS:Original:Distrito O.S.N. 1ra.copia,Municipalidad;2ªcopia:Para devolver a la Municipalidad con la respuesta del Distrito;3ª copia:Distrito O.S.N.;4ta.copia:para remitir a Bs.Aires(Expte.de Autorización).-HAY UN SELLO.-HUGO C.ALBERTELLI.-JOSE A.RECIO .-

-formulario N°2-

Construcción a cargo de O.S.N.

CIUDAD DE

(Prov. de

SECTOR N°

SOLICITUD DE INSTALACION DE CAÑERIAS DISTRIBUIDORAS de 19.....

Señor Jefe de Distrito :

De acuerdo con las cláusulas del convenio suscripto elde.....19....,entre Obras Sanitarias de la Nación (Expte.OSN y la Municipalidad de(Expte.M),solicito del Señor Jefe del Distrito adopte las providencias tendientes a concretar la instalación de cañerías distribuidoras en el Sector cuyos datos se consignan a continuación:

I - NOMINA DE LAS CUADRAS INCLUIDAS EN EL SECTOR

- "
"
"

II - DATOS RELATIVOS AL REGIMEN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

A) Proyectos:

Haciendo uso de la opción estatuida en el Art. 2º del convenio, esta Municipalidad ha resuelto tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y especificaciones técnicas, (a cuyo efecto se adjuntan los preparados por la Municipalidad - profesionales habilitados - (x) para su aprobación por O.S.N.) solicitar su ejecución por O.S.N.) (x).-

"B) Construcción:

" Haciendo uso de la opción estatuida en el Art. 3º del c
" venio, esta Municipalidad ha resuelto encomendar a esa Repartición
" construcción de las obras.-

" En consecuencia, el señor Jefe de Distrito se servirá a
" doptar las medidas necesarias para llevar adelante la ejecución de
" los trabajos de que se trata, dentro de la modalidad indicada precedent
" mente.-

" Saluda al señor Jefe de Distrito con atenta consideración.

"(x) Tachar lo que no corresponda

Intendente Municipal
Dr. Jose Antonio Recio

" HAY UN SELLO - Hugo C. Albertelli

"Cumpliendo su requerimiento, consigno a continuación los datos relativos
"a la financiación y construcción de las cañerías distribuidoras en el,
"Sector Nº

"COSTO

- "-Longitud hectométrica.....Hm
- "-Costo hectométrico.....\$/Hm.
- "-Número de conexiones a instalar.....
- "-Importe total de los trabajos a ingresar previamente a la iniciación /
" de los mismos.....

"DATOS DE CONSTRUCCION

- " (Administración
- "Sistema de ejecución:)
- " (Contrato
- "Plazo de ejecución:.....
- "-Fecha de iniciación prevista:.....

Saluda al señor Intendente con atenta consideración.-

"
"
" Jefe del Distrito

"NOTA: ORIGINAL Y 4 COPIAS: ORIGINAL: Distrito de OSN. COPIAS: 1ra. copia:
"Municipalidad. 2da. copia: Para devolver a la Municipalidad con la res-
"puesta del Distrito. 3ra. copia: Distrito de OSN. 4ta. copia: Para femi-
"tir a Buenos Aires (Expediente de autorización).-

"-HAY UN SELLO Y DOS FIRMAS: HUGO C. ALBERTELLI Y JOSE A. RECIO.

ART. 2º.-Declárase de utilidad pública las obras de ampliación de las
redes de cañerías de provisión de agua corriente, que se ejecuten en el

//Partido de Tigre, siempre que se cumplan las normas establecidas en /
la presente Ordenanza.-

ART. 3º.-La Municipalidad de Tigre, gestionará ante Obras Sanitarias de
-----la Nación, la realización del proyecto, presupuesto y la ejecu-
ción de obra; asimismo podrá llamar a licitación para la ejecución de /
Obra; asimismo podrá llamar a licitación para la ejecución de las obras,
incluido el proyecto, cuando la repartición competente no pudiera hacerla

ART. 4º.-Los Convenios serán realizados entre la Administración General/
-----de Obras Sanitarias de la Nación y la Municipalidad de Tigre;
la financiación de las obras podrá realizarse total o parcialmente con r
cursos municipales y/o extra municipales, con cargo de devolución por /
parte de los vecinos frentistas; o con fondos aportados a tal fin por lo
frentistas.-

ART. 5º.-En los casos en que la Municipalidad financiare total o parcial
mente la obra, los vecinos beneficiados con esta financiación deberán pa
gar un interés anual y similar al interés bancario del momento en que se
realice la obra, sobre la suma anticipada.-

ART. 6º.- En los casos en que las obras sean financiadas con fondos de /
los frentistas, la Municipalidad efectuará el cálculo del aporte aproxi-
mado que deberá abonar cada beneficiario de las obras, y determinará el
monto y pago en que se efectuará el ahorro previo necesario para el co-
mienzo de la obra.-

ART. 7º.-El D.E. podrá intinar el pago a los propietarios frentistas, /
-----de las cuotas que le correspondan dentro de los plazos que se
deberán establecer para cada obra, pudiendo en caso de incumplimiento o
mora, disponer el cobro por vía de apremio.-

Las cuotas atrasadas devengarán un interés punitorio y acumulativo del
1,2 % mensual conforme a las leyes vigentes.-

ART. 8º.-El importe de las obras se prorrateará entre los vecinos en la
-----siguiente forma:

a) El 50% del total en función de los metros de frente de cada predio, li-
quidándose el lote de esquina por el frente mayor, únicamente si el lado
menor tiene una longitud inferior a 16 metros.-

-Si el lado menor fuera igual o mayor de 16 metros, el propietario pa-
gará por el fondo mayor más el frente menor, al cual se le deducirá 6
metros (medidos desde la intersección de las líneas municipales).-Si la
red pasa por un solo frente, se liquidará por éste;

En caso de que el mismo sea el menor y posteriormente se continúe la red
por el lado mayor, la liquidación se hará por lo reglamentado anterior-
mente.-

b) El 50% restante se prorrateará de manera proporcional sobre el impor-
te de la valuación actual del lote dispuesto por la Dirección de Rentas
de la Provincia de Buenos Aires.-

ART. 9º.-Las sumas que surjan de la aplicación del artículo 8º, serán de-
-----positadas en una cuenta a la órden del D.E., Municipal, y se /
abrirán tantas cuentas como obras se ejecuten, debidamente identifica-
das.-

///.

///

ART. 10º.- Los depósitos no podrán ser destinados a otro fin que el de la realización de las obras de que se trate, en el plazo que se determine en cada caso.- Vencido el mismo sin que se halla dado comienzo a las mismas, los depositantes podrán retirar sus fondos .-

ART. 11º.- La municipalidad de Tigre, cobrará a cada propietario propietario el 1% del monto que resulte del prorrateo en cada caso en concepto de gastos de administración .-

ART. 12º.- El D.E., reglamentará la presente Ordenanza.-

ART. 13º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos .-

SALA DE SESIONES : 28 de Diciembre de 1965 .-

FDO: JUAN ANGEL BELTRAMO
Secretario HCD.

FDO: RAUL BOTELLI
Presidente HCD.

ORDENANZA Nº 627/65

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

R. M.

FOLIO

Corresponde al expediente N° 368-S/965 -

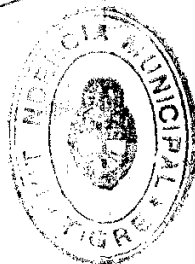
Tigre,

9 4 ENF 1966

Visto la Ordenanza N° 627/65, sancionada por el H. Concejo Deliberante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º - Promúlgase - Léase al P.H. - Comuníquese - Publíquese - Notifíquese a O.S.N. y para su conocimiento y efectos pase a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.